

PLENO MUNICIPAL 20/92

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 1992.

ALCALDE-PRESIDENTE:	D ^a Ana Urchueguía Asensio	(PSE-PSOE)
TENIENTES DE ALCALDE:	D. Froilán Elespe Inciarte (Se incorpora al punto 2º)	(PSE-PSOE)
	D ^a Marta Goyarán Eizmendi (Se incorpora al punto 2º)	(PSE-PSOE)
	D. Martín Moreno García (Se incorpora al punto 3º)	(PSE-PSOE)
	D ^a Jone Altuna Garmendia	(PSE-PSOE)
	D. Juan Ignacio Izeta Beraetxe (Se incorpora al punto 2º)	(E.A.)
CONCEJALES:	D. Fernando Cruz Montes	(PSE-PSOE)
	D. Jacinto Hernández Martín (Se incorpora al punto 2º)	(PSE-PSOE)
	D ^a Miren Jone Cabezudo Cialceta	(PSE-PSOE)
	D. Tomás Arrizabalaga Zubizarreta (Se incorpora al punto 2º)	(H.B.)
	D ^a Miren Jaione Urruzola Arizeta	(H.B.)
	D. José Goikoetxea Goikoetxea	(H.B.)
	D ^a M ^a Victoria Aldaz Carrera	(P.N.V.)
SECRETARIO:	D. Juan de Benito Zaldo	

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 13:00 horas, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, el día 30 de octubre de 1992, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D^a Ana Urchueguía Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan, justificando su inasistencia los Sres. Julio Legaz por encontrarse de vacaciones, Agustina Herrero por encontrarse en cursos de euskara, Ramón Ormazabal por asuntos personales, y Juan M^a Alkorta por asuntos profesionales, y asistidos de mí, el Secretario General D. Juan de Benito Zaldo, para tomar los siguientes acuerdos, siendo 7 el número de asistentes a efectos de votaciones, mientras no exista variación, de los 17 que de hecho y derecho forman la Corporación.

1.-LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 10 Y 25 DE SEPTIEMBRE Y 7 Y 16 DE OCTUBRE, TODAS DE 1992.

Por la Sra. Alcalde se somete a votación la aprobación del borrador del acta del día 10 de septiembre de 1992, y no presentándose ninguna objeción, se declara aprobada.

Por la Sra. Alcalde se somete a votación la aprobación del borrador del acta del día 25 de septiembre de 1992, y no presentándose ninguna objeción, se declara aprobada.

Por la Sra. Alcalde se somete a votación la aprobación del borrador del acta del día 7 de octubre de 1992, y no presentándose ninguna objeción, se declara aprobada.

Por la Sra. Alcalde se somete a votación la aprobación del borrador del acta del día 16 de octubre de 1992, y con la aclaración que hace el Sr. Secretario de que en el encabezamiento donde pone por error que el Pleno era ordinario debía poner extraordinario, y no presentándose ninguna objeción, se declara aprobada.

Se incorporan en este momento los Sres. Froilán Elespe, Marta Goyarán, Juan Ignacio Izeta, Jacinto Hernández y Tomás Arrizabalaga, procedentes de la Comisión informativa Personal, por lo que en lo sucesivo son 12 el número de asistentes a efectos de votaciones, mientras no exista variación, de los 17 que de hecho y derecho forman la Corporación.

2.-ACTA DE EXAMEN Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS PARA CONTRATAR TRES PROFESORES CON CARACTER LABORAL Y TEMPORAL CON DESTINO AL EUSKALTEGI MUNICIPAL, CURSO 92/93.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la parte dispositiva del acta de examen y propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas para contratar temporalmente profesorado con carácter laboral y con destino al Euskaltegi Municipal curso 92-93, del siguiente contenido literal:

"A las 14:00 horas el Tribunal Calificador da por finalizado el acto, con la propuesta unánime de proceder a la contratación temporal de los aspirantes números 7, 2 y 11, correspondientes a D^a Gurutze Salaberria Garmendia, D^a Arantxa Amonarriz Gerriko y D^a Agurtzane Usandizaga Ansa respectivamente, como profesores para el Euskaltegi Municipal, con carácter laboral, durante el curso 1992/1993, por un período hasta el 30 de julio de 1993 las dos primeras y la tercera hasta el 30 de junio de 1993."

Igualmente se da lectura al anexo al acta anterior, que textualmente dice:

"En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las doce horas del día 22 de octubre de 1992, se reúnen los señores arriba relacionados,

que constituían el Tribunal Calificador de las pruebas realizadas el pasado día 19 de octubre para la contratación temporal de profesorado con carácter laboral para el Euskaltegi Municipal curso 92/93.

La reunión tiene por objeto dar cuenta al Tribunal de que se ha presentado un escrito formulado por D^a Rosa M^a Urkola Irigoien, aspirante a las plazas citadas, solicitando que el Tribunal vuelva a valorar su prueba de Glotodidáctica.

Estudiada la solicitud, el Tribunal calificador, por unanimidad de sus componentes, acuerda no efectuar nueva valoración de la citada prueba de glotodidáctica por considerar que la valoración y puntuación otorgada el día 19 de octubre de 1992, fecha de celebración de las pruebas, es correcta, ratificándose en el acuerdo inicial de proponer al Pleno la contratación temporal de los aspirantes números 7, 2 y 11, correspondientes a D^a Gurutze Salaberria Garmendia, D^a Arantxa Amonarriz Gerriko y D^a Agurtzane Usandizaga Ansa respectivamente, como profesores para el Euskaltegi Municipal, con carácter laboral, durante el curso 1992/1992, por un período hasta el 30 de julio de 1993 las dos primeras y la tercera hasta el 30 de junio de 1993.

Siendo las 12 horas y 30 minutos del día señalado en el encabezamiento, se da por finalizado el acto, del que se levanta el presente anexo al acta, que en prueba de conformidad firman los señores asistentes, de lo que yo, el Secretario, certifico."

Igualmente, por la Sra. Alcalde se da cuenta del escrito de fecha 27 de octubre de 1992, registrado el 28 de octubre, por el que D^a Gurutze Salaberria Garmendia hace constar su renuncia a la plaza eventual de profesor del Euskaltegi Municipal de Lasarte-Oria para el curso 92/93, cuya convocatoria se celebró el 19 de octubre, por lo que por el Sr. Secretario, y dado que aún no ha habido nombramiento, se propone sustituir a D^a Gurutze Salaberria Garmendia corriendo la lista, entrando en la misma la siguiente aspirante nº 10, que corresponde a D^a Jaione Ansa Osteriz, 4^a clasificada en los ejercicios antes citados.

Por lo expuesto, los aspirantes números 2 y 11, D^a Arantxa Amonarriz Gerriko y D^a Agurtzane Usandizaga Ansa, respectivamente, son propuestas para su contratación como Profesores Auxiliares Interinos, por el período comprendido entre el 1 de noviembre de 1992 y el 31 de julio de 1993, siendo su retribución la equivalente al 70% de la tabla 12 del Anexo Euskaltegis del Arcepefe aprobado en su día.

D^a Jaione Ansa Osteriz, es propuesta para su contratación como Profesora "por horas", por el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1992 y el 30 de junio de 1993, con una retribución mensual de 118.420 Pts.

Sometida por la Sra. Alcalde a votación la aprobación de la propuesta del Tribunal Calificador y la sustitución de la que había renunciado, se acuerda su aprobación por haber votado a favor la totalidad de los corporativos asistentes.

Se incorpora en este momento el Sr. Moreno, por lo que en lo sucesivo son 13 el número de asistentes a efectos de votaciones, mientras no exista variación, de los 17 que de hecho y derecho forman la Corporación.

3.-ACTA DE EXAMEN Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS PARA CONTRATAR UN MONITOR SOCIO-LABORAL.

Por encargo de la Sra. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura a la parte dispositiva del acta de examen y propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas para contratar a un Monitor Socio-Laboral, del siguiente contenido literal:

"A las 15:30 horas el Tribunal Calificador da por finalizado el acto, con la propuesta unánime de proceder a la contratación del aspirante número 3 D^a MARIA BELEN GARCIA SANCHEZ como Monitor Socio-Laboral, adscrita al Departamento de Bienestar Social, Area de Talleres Ocupacionales, por el período que corresponda por "Obra o Servicio", manteniéndose en tanto en cuanto se desarrollen los actuales u otros Talleres Ocupacionales, con la condición expresa de que si dichos Talleres Ocupacionales dejan de ser subvencionados por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco o el propio Ayuntamiento desiste de colaborar con los mismos, se dará por finalizada la relación laboral establecida.

La retribución inicial será de 162.621,-Pts brutas mensuales, con dos pagas extraordinarias por año.

Los permisos vacacionales tendrán lugar durante el mes de agosto, con dos semanas adicionales (Semana Santa y Navidades) de cada ejercicio o partes proporcionales si procediera, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Con lo que se da por terminado el acto, del que se levanta la presente acta, que en prueba de conformidad firman los señores asistentes conmigo, el Secretario, del que certifico."

Sometida a votación la aprobación de la anterior propuesta, es aprobada por haber obtenido 9 votos a favor (los 8 asistentes del PSE-PSOE, más el 1 asistente de EA), 4 votos en contra (los 3 de HB, más el 1 asistente del PNV), y ninguna abstención.

4.-COMPARECENCIA Y DESIGNACION DE LETRADO EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. CECILIO ESTEBAN RUIZ CONTRA RESOLUCION POR LA QUE SE ACUERDA EXCLUIR DEL CONCURSO DE ADJUDICACION DE DOS PLAZAS DE LICENCIA DE TAXI.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Servicios emitido en su reunión celebrada el 9 de octubre de 1992, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Visto el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Cecilio Esteban Ruiz contra resolución de 26-05-92 del Ayuntamiento de Lasarte-Oria desestimatoria en reposición contra resolución del mismo Ayuntamiento por la que se acuerda excluir la propuesta del demandante en el concurso sobre adjudicación de dos plazas de licencia de taxi. Se propone al Pleno Municipal comparecer el recurso núm. 1895/92, antes citado, designando al despacho de letrados de este Municipio Don Elías Olaizola Múgica y doña M^a Carmen Jáuregui de la Encarnación para que haciendo uso del poder en favor de Procuradores de los Tribunales que hay otorgados, defienda los intereses del Ayuntamiento en cuanto al mencionado recurso."

Sometida a votación la aprobación del anterior dictamen, es aprobado por haber obtenido 12 votos a favor (los 8 asistentes del PSE-PSOE, más los 3 de HB, más el 1 asistente del PNV), ningún voto en contra, y una abstención (el 1 asistente de EA).

Como explicación de voto, el Sr. Izeta, portavoz de Eusko Alkartasuna, expone primero en euskara y después en castellano que su abstención en la votación ha sido debida a que en su día ya había sido partidario de que se estimara el recurso de reposición, y en consecuencia, no habría dado lugar a la interposición del recurso contencioso.

5.-MODIFICACION CUOTAS DE ELKARKIDETZA (ARCEPAFE 92).

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Personal emitido en reunión que celebró el día 16 de octubre de 1992 y que es del siguiente contenido literal:

"Visto el escrito remitido por Elkarkidetza, manifestando que en relación al Seguro Colectivo de Vida Elkarkidetza y de acuerdo con el XI Convenio de la Administración Local y Foral de Euskadi, en cuyo artº 93, se establece que la ampliación de la cobertura a la Incapacidad Profesional Total y Permanente por un capital de 2.425.000,- pesetas; les interesa conocer cual es la situación actual del colectivo asegurado y prever cual puede ser la posible incidencia de la modificación del anterior convenio, considerando indispensable, se les comunique, mediante certificados acreditativos de salud, así como a cuantas personas les afecta la Incapacidad Profesional Total, bien por estar tramitando en la actualidad algún expediente o lo hayan tramitado con anterioridad, ya que dichas personas al tratarse de un siniestro ya acaecido, no podrán incluirse en el Seguro Colectivo en cuanto a la contingencia por Incapacidad Total, siendo el incremento de las primas por aplicación de la Incapacidad total:

Hasta 44 años..... 600 ptas

De 45 a 54 años..... 1.200 "
De 55 a 65 años..... 3.000 "

Siendo dichas primas por millón y año, cobrándose este año la fracción de prima resultante por los días efectivamente asegurados, siendo por ello indispensable se le notifique si se esta de acuerdo con la aplicación del Arcepafe, respecto a este punto, y se les diga a partir de cuando deben dar de alta para cubrir esta garantía.

La Comisión teniendo en cuenta , que en el XI Acuerdo Regulador de las Condiciones de Empleo del Personal de la Administración Local y Foral de Euskadi para el año 92 aprobado por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 25 de Septiembre, el artº 93 del mismo, era aprobado en su totalidad, con efectos 1º de Enero de 1.992, y que considerando lo expuesto anteriormente, entienden que, se debería modificar la fecha inicial de Alta de dicha cobertura, teniendo en cuenta, que en los posibles casos de Incapacidad Profesional Total que se hayan podido tramitar con anterioridad, al tratarse de siniestros ya acaecidos, no podrán incluirse en el Seguro Colectivo en cuanto a la contingencia por Incapacidad Total; y es por lo que por unanimidad, proponen al Pleno, apruebe la modificación de la fecha inicial de cobertura por Incapacidad Profesional Total, al 1 de Octubre de 1992."

Sometida a votación la aprobación del anterior dictamen, es aprobado por haber votado a su favor la totalidad de los 13 asistentes.

6.-REGLAMENTO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA.

Visto el Reglamento de Asistencia Domiciliaria aprobado por la Comisión de Bienestar Social en sesión que celebró el día 20 de octubre de 1992, con las reservas de HB, EA y PNV, y cuyo texto se une como Anexo 1 a la presente acta.

Existiendo dos votos particulares formulados por Herri Batasuna sobre el tema, que textualmente dice:

Uno: "*Proponemos que el tema quede sobre la mesa, a fin de que se realice una convocatoria pública a todo organismo y vecino que esté interesado, de forma que se puedan conocer sus opiniones o propuestas y, en su caso, recogerlas e incluirlas.*

En este sentido, se adjunta una copia de la propuesta presentada por el Grupo Municipal de Herri Batasuna."

Dos: "*El Grupo Municipal de HB propone las siguientes modificaciones a la propuestas presentada por el PSOE:*

A)4º PUNTO. CONSTITUCION DEL SERVICIO:

Los diferentes puestos que necesite este servicio serán cubiertos mediante contrataciones directas y fijas, en base a las siguientes razones:

a) Para que cada cliente, a ser posible, cuente con la asistencia del mismo trabajador.

b) Para asegurar la profesionalidad y seguridad de este personal.

c) Para que en las cuestiones lingüísticas, los clientes euskaldunes puedan ser asistidos en su propia lengua, ya que de esta forma deberán de cumplir el perfil lingüístico asignado.

d) Finalmente, porque este servicio es un servicio público y no de caridad o beneficencia.

B) 8º PUNTO. APORTACION ECONOMICA DE LOS CLIENTES.

- Los ingresos de los clientes o usuarios de la asistencia deberán de ser considerados a nivel personal y no a nivel de toda la familia, ya que el servicio está dirigido a personas concretas y no a la familia.

C) 10º PUNTO. TIEMPO EN QUE SE PRESTARA EL SERVICIO.

En relación con el tiempo en que se va a prestar el servicio, hay que exigir a Diputación que conceda la ayuda pertinente a los usuarios o impedidos que precisen de más de cuatro horas, promoviendo así la asistencia domiciliaria completa.

D) 11º PUNTO. INFORMATIZACION DEL SERVICIO.

La intimidad o los temas personales son cuestiones a tratar con sumo cuidado, por lo que proponemos que en la Comisión se utilicen códigos o números en lugar de nombres y que en las actas no conste ninguna información personal, ya que todo el mundo tiene derecho a preservar su intimidad.

Asimismo, cuando se desestime una solicitud, deberá ser debidamente razonado y clarificado lo mejor posible."

Por la Sra. Alcalde se somete a votación la aprobación del voto particular de Herri Batasuna proponiendo que el tema que de sobre la mesa, lo que no es aprobado por haber obtenido a su favor 3 votos (los 3 de HB), 10 votos en contra (los 8 asistentes del PSE-PSOE, más el 1 asistente de EA, más el 1 asistente del PNV), y ninguna abstención.

Por la Sra. Alcalde se somete a votación el segundo voto particular de Herri Batasuna sobre el reglamento en sí, en el que propone diversas modificaciones a la propuesta de la Comisión, que de acuerdo con el Sr. Arrizabalaga, lo hace punto por punto a las modificaciones propuestas, y que da el siguiente resultado:

Al 4º punto, sobre constitución del servicio, no es aprobado por haber obtenido 3 votos a favor (los 3 de HB), 9 votos en contra (los 8 asistentes del PSE-PSOE, más el 1 asistente del PNV), y 1 abstención (el 1 asistente de EA).

Al 8º punto, sobre aportación económica de los clientes, no es aprobado por haber obtenido 3 votos a favor (los 3 de HB), 10 votos en contra (los 8 asistentes del PSE-PSOE, más el 1 asistente de EA, más el 1 asistente del PNV), y ninguna abstención.

Al 10º punto, sobre tiempo en que se prestará el servicio, no es aprobado por haber obtenido 3 votos a favor (los 3 de HB), 10 votos en contra (los 8 asistentes del PSE-PSOE, más el 1 asistente de EA, más el 1 asistente del PNV), y ninguna abstención.

Al 11º punto, sobre informatización del servicio, no es aprobado por haber obtenido 3 votos a favor (los 3 de HB), 9 votos en contra (los 8 asistentes del PSE-PSOE, más el 1 asistente del PNV), y 1 abstención (el 1 asistente de EA).

El Sr. Izeta, portavoz de Eusko Alkartasuna, primero en euskara y después en castellano, como justificación de voto, expone que con respecto a la primera parte del segundo voto particular que presentaba HB, para ellos por lo menos la abstención es debida a que hay 2 partes bien diferenciadas; la primera de ellas, donde se propone que las contrataciones sean directas y contratos laborales, ellos con eso no estaban de acuerdo, porque pensaban que existían otras fórmulas y además, en todo caso, se pueden adaptar mejor a una estructura de este tipo, y de hecho están funcionando en otros Ayuntamientos bien.

Tenía otra segunda parte que era la del euskara, en la que sí estamos de acuerdo evidentemente, y en ese sentido no podíamos lógicamente posicionarnos a favor o en contra, de ahí la abstención. Lo que sí pedimos es que si en este momento, puesto que no son contratos fijos, no se les puede aplicar un perfil lingüístico a las personas que trabajen ahí, si hay personas que soliciten que se les preste un servicio por parte de una persona euskaldun, se atienda a esta demanda.

Y con respecto a la última parte de este voto particular, en el que se pedía, para llevar un tratamiento más prudente, bueno, no sabría cómo calificarlo, de las situación de las personas, para evitar un poco salvaguardar su identidad, me he abstenido también porque sé que la ley dice eso, y que no se puede utilizar fuera de la Comisión informativa, una información privilegiada, bueno pero incluso para el funcionamiento de la propia Comisión y para una mayor objetividad, cree que se podría perfectamente funcionar sabiendo cuáles son los criterios de aplicación, pues en lugar de conocer nombre y apellidos, por medio de unos códigos, yo creo que se puede funcionar igualmente así, y por eso se han abstenido.

Por la Alcaldía y después de considerar hecha la explicación de los votos particulares, pasa a votar el Reglamento de Asistencia Domiciliaria que la Comisión de Bienestar Social aprobó el día 20 de octubre, que es aprobado por

haber obtenido 10 votos a favor (los 8 asistentes del PSE-PSOE, más el 1 asistente de EA, más el 1 asistente del PNV), 3 votos en contra (los 3 de HB) y ninguna abstención.

7.-MODIFICACION NORMATIVA PARA EL USO DEL SERVICIO DEL COMEDOR ESCOLAR.

Por entender que este punto debe ser dictaminado por la Comisión de Hacienda, por la Sra. Alcalde se retira del orden del día.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 13:30 horas del día indicado en el encabezamiento, la Sra. Presidenta da por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta, de cuyo contenido yo, el Secretario, doy fe.